



# Resolución Directoral N° 163 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 MAY 2025

**VISTO:** El Informe N° 050-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 30 de abril del 2025, Informe N° 059-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 29 de abril del 2025, sobre la aprobación del “Plan de Maratón - 2025” y “Asignación Presupuestal por Vía de Encargo Interno”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2025 y establece normas para el proceso presupuestario que deben observar el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, así como los organismos del sector público en el año fiscal 2025;

Que, el numeral N° 4.1 del artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala; que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral





# Resolución Directoral N° 163 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

N° 004-2009-EF-77.15, señala que, **“Encargos” a personal de la Institución**, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

**a) Desarrollo de eventos, (..).** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, (..);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, con el objeto de Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, establece que, *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:* **a)** Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, **b)** Ser eventuales o urgentes y **c)** demandan su cancelación inmediata. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad y Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 059-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 29 de abril del 2025, la jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el “Plan de Maratón – 2025”, del Hospital Regional de Ayacucho, y solicita disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las actividades;

Que, mediante Informe N° 050-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DA, de fecha 30 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita aprobación mediante





# Resolución Directoral N° 163 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 MAY 2025

acto resolutivo del “Plan de Maratón – 2025” y solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del dicho Plan;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Plan de Maratón – 2025”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR**, en Vía de Encargo Interno a la M.C. AMISADAHÍ SULCA MENDOZA, como Responsable de la custodia y manejo del monto asignado de la suma de S/ 3,500.00 soles (tres mil quinientos y 00/100 soles), afecto a la META: 97 – RDR 23.27.11.99 // 23.11.11, para el cumplimiento del “Plan de Maratón – 2025”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, así como tendrá a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentadas y documentadas, adecuándose estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería y Sistema de Control.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la M.C. AMISADAHÍ SULCA MENDOZA, elevará al Titular de la Entidad un informe final de las acciones ejecutadas.





# Resolución Directoral N° 163 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 05 MAY 2025

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución a la servidora designada, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Personal, Área de Bienestar Social, Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Planeamiento y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN  
M.C. JIMMY HOMEROLANCO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA  
THT/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.